



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00237)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"

la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los si-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"

güentes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	42146208	LUZ ELENAFRANCO MARIN	Risaralda	Pereira
2	1	98618779	DAIRO DE JESUSLONDOÑO BENITEZ	Risaralda	Pereira
3	2	42152165	DORA LILIANAMUÑOZ SEPULVEDA	Risaralda	Pereira
4	3	31406619	ROSA MARGARITAGALVIS DE GIL	Risaralda	Pereira
5	3	24951025	FLOR MARINAORTIZ DE RAMIREZ	Risaralda	Pereira
6	4	71021545	LUIS ALBERTOGUZMAN MENDOZA	Risaralda	Pereira
7	5	4512159	ARNOBER DE JESUSCRUZ	Risaralda	Pereira
8	1	18601767	HECTOR DUBALRAMIREZ JIMENEZ	Risaralda	Pueblo Rico
9	2	24999526	MARÍA UDERMEBUENO ZAMORA	Risaralda	Pueblo Rico
10	3	18601994	LUIS FERNANDOGANADA HENAO	Risaralda	Pueblo Rico
11	4	9778582	MIGUEL ANGELGIRALDO JIMENEZ	Risaralda	Pueblo Rico
12	4	1093534504	CARLOS ALBERTOGANADA MARIN	Risaralda	Pueblo Rico
13	4	24999666	MARTHA LUCIASANCHEZ DE DUQUE	Risaralda	Pueblo Rico
14	4	1115942147	YURY YURLEYNIETO TOVAR	Risaralda	Pueblo Rico
15	1	9940128	JAMES JOHANCASTAÑEDA BECERRA	Risaralda	Quinchía
16	2	25037517	SOR VIRGINIAGUARUMO BARTOLO	Risaralda	Quinchía
17	3	1090332953	LUZ ADRIANAMOLINA PINTO	Risaralda	Quinchía
18	4	25036116	ALBA MARYSGUERRA ALZATE	Risaralda	Quinchía
19	4	4538282	LUIS ENRIQUEMOLINA GAÑAN	Risaralda	Quinchía
20	4	1003286121	AYDA KATHERINESOLORZANO ESPINOSA	Risaralda	Quinchía
21	5	9894131	WILSON HERNANDEZ LARGO	Risaralda	Quinchía
22	1	9865064	GELVER ROOSLVETHESPINOSA GARCIA	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
23	1	52238122	MARIA EMILSEPEÑA ROJAS	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
24	2	17627324	RAUL LONDOÑO ACEVEDO	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
25	3	10076093	JOSE DE JESUSFRANCO CEBALLOS	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
26	4	33915627	ANA FRANCISCABUENO ESPINOSA	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
27	4	4429914	ORBILIO ARCANGELMAYA BALLESTEROS	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
28	4	1093223463	NORMA OSORIO QUINTERO	Risaralda	Santa Rosa

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"

22	10	1090076313	LEIDY JOHANA ORTIZ BERMUDEZ	Risaralda	Balboa
23	11	14192702	ESNORALDO ARAMBULO LEYTON	Risaralda	Balboa
24	11	33805094	LUZ MARINA RODRIGUEZ	Risaralda	Balboa
25	1	1004791124	DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ORTIZ	Risaralda	La Celia
26	1	18147580	LUIS PARMENIO TASCÓN AIZAMA	Risaralda	La Celia
27	2	18604590	ALEIDER ALEXANDER OSORIO MOLINA	Risaralda	La Celia
28	3	14280452	ELMER SUAREZ RAYO	Risaralda	La Celia
29	4	38204923	YAMILENE DEL SOCORRO OSORNO DURAN	Risaralda	La Celia
30	4	29847790	LETICIA ACEVEDO VALENCIA	Risaralda	La Celia
31	5	1116435890	SANDRA LUCRECIA RIOS HURTADO	Risaralda	La Celia
32	6	1001385725	ARGIRO TABORDA HIGUITA	Risaralda	La Celia
33	7	18604261	SERGIO ALBERTO RESTREPO BALZAN	Risaralda	La Celia
34	7	18603866	LUIS ANIBAL TABORDA RUEDA	Risaralda	La Celia
35	7	6278088	JORGE GUSTAVO VELEZ CASTAÑO	Risaralda	La Celia
36	7	3643085	DAVID DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Risaralda	La Celia
37	7	25203136	SANDRA LORENA MEJIA GIL	Risaralda	La Celia
38	8	1110467219	SORLENIZ SANCHEZ CORTES	Risaralda	La Celia
39	8	6133275	BERNARDO DE JESUS GRAJALES CAÑAVERAL	Risaralda	La Celia
40	9	25202712	ACENETH OSORNO VERGARA	Risaralda	La Celia
41	9	5855905	NORBEEY ORTIZ BERMUDEZ	Risaralda	La Celia
42	9	4379461	EVER ANTONIO HERNANDEZ AGUIRRE	Risaralda	La Celia
43	9	6278453	ARGEMIRO DE JESUS VELASQUEZ RENDON	Risaralda	La Celia
44	9	1086279046	LEIDY JOHANA BECERRA BECERRA	Risaralda	La Celia
45	10	4350242	ROGELIO DE JESUS ALZATE PANIAGUA	Risaralda	La Celia
46	10	14276381	EZEQUIEL MENDOZA BARAHONA	Risaralda	La Celia
47	10	15486760	WILMAR ALBERTO OQUENDO LONDOÑO	Risaralda	La Celia
48	11	24412416	NOELIA DEL SOCORRO ALVAREZ PEREZ	Risaralda	La Celia
49	1	1373342	ARNOLDO DE DESUS CHORRE ALZATE	Risaralda	Pereira
50	2	1109411380	MARILUZ PEREZ RAMOS	Risaralda	Pereira
51	3	10020210	LUIS ALBERTO MATURANA PALACIO	Risaralda	Pereira
52	3	9894564	HERMAN ANTONIO VASQUEZ CHIQUITO	Risaralda	Pereira
53	3	41932552	MARIA MARGARITA ALARCON PARRA	Risaralda	Pereira
54	4	71578934	DORANCE DE JESUS CANO DURANGO	Risaralda	Pereira
55	4	34370164	PILAR GOMEZ CABRERA	Risaralda	Pereira
56	5	1088248590	YESSICA CARDONA CASTAÑO	Risaralda	Pereira
57	6	83229318	JOM JAIVER GONZALEZ PUENTES	Risaralda	Pereira
58	7	7552453	JHON JAIRO VARGAS BLANDON	Risaralda	Pereira
59	7	2389366	JOSE JAMES QUITERO PRADA	Risaralda	Pereira
60	1	42030811	ADRIANA MARIA CARDONA OROZCO	Risaralda	Pueblo Rico
61	2	25001492	LUZ INES GARCIA GIRALDO	Risaralda	Pueblo Rico
62	3	93399077	YON FREDI MUÑOZ GIRALDO	Risaralda	Pueblo Rico
63	4	24413843	ADRIANA MARIA HOLGUIN ALVAREZ	Risaralda	Pueblo Rico

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"

64	4	25001076	GLORIA PATRICIA ACEVEDO HOLGUIN	Risaralda	Pueblo Rico
65	5	26589177	FLOR ALBA TORRES CARVAJAL	Risaralda	Pueblo Rico
66	5	4527595	AMARIO ANTONIO QUINTERO RODAS	Risaralda	Pueblo Rico
67	6	24922024	MARIA LAURENTINA MOSQUERA RENTERIA	Risaralda	Pueblo Rico
68	1	4540349	SELSABIEL SOTO BAÑOL	Risaralda	Quinchía
69	2	4539336	SERGIO ALEJANDRO AGUIRRE CALVO	Risaralda	Quinchía
70	3	43834291	MARÍA NORELBA ARICAPA ARICAPA	Risaralda	Quinchía
71	4	15921281	ALBEIRO GUAPACHA SUAREZ	Risaralda	Quinchía
72	5	9892465	GUILLERMO DE JESUS FRANCO CASTAÑEDA	Risaralda	Quinchía
73	5	65808743	BELLANIRA VALBUENA HERRERA	Risaralda	Quinchía
74	6	25035463	LUCELIA LADINO DE LADINO	Risaralda	Quinchía
75	6	33915348	ILDORY ARICAPA ARICAPA	Risaralda	Quinchía
76	1	4537150	MARIO DE JESUS TREJOS ABONCE	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
77	2	24360241	MARIA CELINA GRISALES DE HERNANDEZ	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
78	3	25176229	MARIA ZOE OVIEDO DE RODRIGUEZ	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
79	4	24839062	MARIA DORALBA CARMONA BETANCUR	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
80	5	2359678	JOSE GREGORIO RODRIGUEZ BARRIOS	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
81	6	14986703	LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
82	6	4576495	EULO REINERIO CALLE LOAIZA	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
83	7	25174537	SANDRA LORENA ALVAREZ BEDOYA	Risaralda	Santa Rosa de Cabal

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Risaralda"

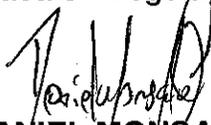
Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 SEP 2019



DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica